



## **ASPECTOS GENERALES**

Desde el punto de vista del tráfico y la seguridad vial, se considera que se hace un **uso excepcional de la vía** a la celebración organizada en la calzada de una vía de uso público, apta para la circulación de vehículos, de una actividad o evento de interés general y naturaleza deportiva, religiosa, cultural, lúdica, festiva o similar a la anteriores, que altera la fluidez habitual de la circulación de los usuarios de dicha vía, debiendo además llevar a cabo un cierre total o parcial de la calzada para que dicha actividad o evento pueda desarrollarse de forma segura tanto para los participantes en el mismo, como el resto de usuarios.

El artículo 5 de la **Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial** (LSV en adelante), aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y el artículo 55 del **Reglamento General de Circulación** (RGC en adelante), aprobado el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre disponen un régimen de autorización las pruebas deportivas, marchas ciclistas organizadas con más de 50 participantes y otros eventos para vehículos clásicos con más de 10 participantes.

Por otro lado, el mismo artículo 5 de la LSV el artículo 37 del RGC disponen que se podrá cerrar a la circulación carreteras o tramos de ellas por razones de seguridad o fluidez del tráfico, debiendo ser expresamente autorizado por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en el caso de las comunidades autónomas con competencias en materia de tráfico y seguridad vial, el órgano autonómico que ejerza dichas funciones.

## **ACTIVIDADES A AUTORIZAR**

Según lo expuesto en apartados anteriores, requieren autorización de la administración la celebración en vías o terrenos públicos, de uso público o privados que sean utilizados por un número indeterminado de usuarios las siguientes actividades o eventos:

- Pruebas deportivas
- Marchas ciclistas
- Otros eventos para vehículos clásicos

A efectos de la legislación de tráfico y seguridad vial se establecen las siguientes definiciones:

### **Prueba deportiva**

- Toda actividad cuyo objeto sea competir en espacio o tiempo por vías o terrenos públicos, de uso común o privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios, tanto urbanos como interurbanos, aptos para la circulación de vehículos.

### **Marcha ciclista organizada**

- Toda actividad que no pueda ser calificada de prueba deportiva y esté concebida como un ejercicio físico con fines deportivos, turísticos o culturales.

### **Otros eventos de vehículos clásicos**

- Eventos en los que participan vehículos calificados reglamentariamente de históricos o con más de 25 años de antigüedad, en los que se establece una clasificación por velocidad o regularidad no superior a 50 km/h de media, así como su participación en acontecimientos o manifestaciones turísticas, concentraciones, concursos de conservación o elegancia y, en general, cualquier clase de evento en los que no se establezca clasificación alguna sobre la base del movimiento de los vehículos, ya sea en función de su velocidad o de la regularidad.

### **ENTIDADES QUE AUTORIZAN**

Según lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la LSV y en el anexo II del RGC, serán competentes para autorizar **las pruebas deportivas y marchas ciclistas organizadas:**

La **Dirección General de Tráfico** cuando el recorrido discurre por vías o terrenos de uso público de más de una comunidad autónoma.

**Ayuntamientos** si el itinerario se desarrolla íntegramente dentro del casco urbano, excluyendo travesías.

**Órganos correspondientes** de cada comunidad autónoma o de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla si el recorrido de la prueba o marcha no supera el territorio de esa comunidad autónoma, excepto en los casos donde la competencia le corresponda al ayuntamiento o la comunidad autónoma haya delegado, por ley, la competencia de autorización a los municipios, cabildos u otro tipo de corporación local.

**Los otros eventos para vehículos clásicos serán autorizados por:**

**Ayuntamientos** si el itinerario se desarrolla íntegramente dentro del casco urbano, excluyendo travesías.

La **Dirección General de Tráfico** en el resto de los casos.

### **Informes**

Para la expedición de las autorizaciones de pruebas deportivas y marchas ciclistas se requiere informe de:

- Viabilidad por parte del titular de la vía o terreno donde se desarrolle la actividad.
- Seguridad vial de la Dirección General de Tráfico, en el caso de aquellas actividades autorizadas por las comunidades autónomas o ayuntamientos por delegación de éstas.

### **COMUNICACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES SIN COMPETICIÓN**

No estará sometida al régimen de autorización, la celebración de aquellas actividades distintas a pruebas deportivas, marchas ciclistas organizadas de 50 o menos ciclistas u otros eventos para vehículos clásicos de 10 o menos participantes. Entre estas actividades que no tienen carácter deportivo se encuentran actividades de gran interés general de naturaleza cultural, religiosa,



lúdico-festiva o similar y gran tradición histórica como son las procesiones, romerías, desfiles o similares.

Aun cuando estas actividades no estén sometidas al régimen de autorización, debido a que su celebración tiene lugar ocupando total o parcialmente la calzada de una vía de uso público e interfiriendo la circulación ordinaria de la misma, es conveniente llevar a cabo un cierre total o parcial de la vía para que su desarrollo transcurra dentro de parámetros aceptables de fluidez y seguridad vial tanto para los participantes de la actividad como del resto de usuarios.

La Dirección General de Tráfico será competente para cerrar total o parcialmente de vías interurbanas y travesías de todo el territorio nacional, excepto Cataluña y País Vasco y, sin perjuicio, de las fórmulas de cooperación que puedan establecerse con entidades locales.

Por ello, con el fin de que pueda dictarse la oportuna resolución de cierre, los organizadores de estas actividades o eventos, no sometidos a régimen de autorización deberán comunicar su celebración a la Dirección General de Tráfico, mediante el procedimiento establecido en el siguiente apartado.

## **SOLICITUDES A DGT**

Cuando la competencia de autorización corresponda a la Dirección General de Tráfico, la solicitud podrá ser hecha presencialmente en las dependencias de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico (JPT en adelante), oficinas locales de las Jefaturas Provinciales o por correo postal al Área de Autorizaciones Especiales de la Circulación, (Dirección: Calle Josefa Valcárcel, 44, CP 28071, Madrid). En este caso, el interesado, podrá enviar, además, una copia escaneada de la documentación al correo electrónico [usosexcepcionalesdelavia@dgt.es](mailto:usosexcepcionalesdelavia@dgt.es).

La documentación a entregar será:

- Solicitud en impreso oficial disponible en la página web de la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) cumplimentado tal y como se establece en los siguientes apartados.
- Justificante original de pago de la tasa I.4, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley de tasas de la Jefatura Central de Tráfico (JCT en adelante) o en su caso, legislación que la sustituya.

No será necesario presentar el justificante original de pago de la tasa si se remite el número de tasa expedida por una Jefatura Provincial o local de Tráfico u oficina local de una Jefatura Provincial.

- Permiso de la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.
- Reglamento de la prueba conforme al cual se desarrollará la actividad.
- Proposición de medidas de señalización de la actividad y evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado.
- Justificante de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra a todos los participantes sobre posible daños a terceros.



- Justificante de la contratación de un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

## **CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO**

### **Datos del organizador y domicilio**

El organizador deberá rellenar todos sus datos personales y domicilio actual, siendo muy importante que haga constar un correo electrónico de contacto, a través del cual se le hará llegar, en caso de que consienta expresamente, todas las notificaciones pertinentes relativas a la tramitación de su solicitud.

### **Trámite**

Deberá especificar, obligatoriamente, el trámite que desea. En el caso de que se trate de la modificación de una solicitud en trámite, deberá indicar el número de expediente dado.

Solamente se tramitarán aquellas modificaciones de solicitud que afecten al inicio y final de la actividad, provincias y vías de paso del recorrido o día de celebración de la actividad o evento que sean realizadas con una antelación mínima de 10 días hábiles, excluidos sábados, a la fecha de inicio de celebración de la misma y no se hubiera emitido y notificado su resolución.

En el resto de los casos, esta será tramitada si es realizada con una antelación mínima de 4 días hábiles, excluidos sábados, a la fecha de inicio de la actividad.

En ningún caso procederá la modificación de una resolución tanto favorable como desfavorable ya dictada.

### **Memoria de la actividad**

Deberá rellenarse **para todo trámite**, excepto si se trata de modificación de solicitud en trámite:

- Denominación, nº de participantes estimados en total, nº de etapas, fecha de inicio y final de celebración, provincia y lugar de inicio y final, provincias de paso y, cuando sea el caso, nº de edición y subdivisiones de la actividad.

Para la estimación del número total de participantes se podrá hacer constar, en caso de que fuera una actividad de celebración periódica, el número de participantes de la edición anterior.

**Cuando se trate de una prueba deportiva, marcha ciclista organizada u otros eventos para vehículos clásicos** será obligatorio rellenar los datos personales relativos a director ejecutivo y responsable de Seguridad vial.



**Cuando se trate de una prueba deportiva o la comunicación voluntaria de otras actividades no deportivas** deberá hacerse constar el tipo de prueba deportiva o actividad.

### **Croquis del recorrido**

Los datos incluidos en este apartado son obligatorios para todos los trámites.

Deberá especificarse el recorrido por cada etapa y subdivisión diferenciada. La solicitud va provista de un anexo de croquis del recorrido en el que se harán constar los datos de cada etapa y subdivisión diferenciada cuando el número de ésta sea superior a uno. Se imprimirán y rellenarán tantos anexos del croquis de recorrido como sean necesarios.

### **Consentimiento a relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos**

Si el interesado preste su consentimiento, marcando de manera expresa "sí", las notificaciones serán hechas por desde el correo electrónico de [usosexcepcionalesdelavia@dgt.es](mailto:usosexcepcionalesdelavia@dgt.es).

### **RESTRICCIONES A LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS, OTROS EVENTOS PARA VEHÍCULOS CLÁSICOS Y USOS EXCEPCIONALES DE LA VÍA**

La Dirección General de Tráfico dispone anualmente, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, medidas especiales de regulación del tráfico en aquellas fechas en las que se prevén desplazamientos masivos de vehículos con el fin de garantizar el máximo grado de seguridad, movilidad y fluidez de la circulación.

El epígrafe A) del artículo primero de dicha resolución recoge las fechas durante las cuales esta Dirección General no autorizará, ni informará favorablemente la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas, otros eventos para vehículos clásicos y usos excepcionales de las vías y terrenos públicos o uso público que se encuentren fuera del casco urbano de una población, excepto travesías, de todo el territorio nacional, excepto Cataluña y País Vasco.

Estas restricciones no afectarán a las pruebas deportivas de carácter internacional, entendidas como tales las incluidas en el calendario Mundial o Continental de la Unión Ciclista Internacional o en los calendarios de las Federaciones Internacionales correspondientes.

El Director General de Tráfico también podrá autorizar con carácter excepcional, o en su caso, informar favorablemente, la celebración de una actividad o evento que suponga un uso excepcional de la vía durante fechas en las que existen estas restricciones siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Esté justificado el carácter extraordinario y relevante por motivos sociales o tradicionales
- Sean actividades que se desarrollen en vías de baja intensidad de circulación, fuera de los horarios de gran volumen de desplazamiento
- No sea preciso un acompañamiento o vigilancia exhaustiva por parte de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.



- No estén afectados los tramos de carreteras, días y horas incluidos en el anexo II, ni autopistas, autovías o vías del anexo IV de la citada resolución.